

9.-Apertura de las proposiciones

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.-Gastos

El licitador está obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, así como dirección de obra, redacción de proyecto y gastos de coordinador en el plan de seguridad y salud.

Blanca, 17 de marzo de 2000.—El Alcalde.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 13 de marzo de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Calasparra**3684 Aprobación definitiva de proyecto de urbanización.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de noviembre de 1999 aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Residencial Coto Riñales, 1.ª fase». Contra la presente podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses.

Calasparra, 20 de marzo de 2000.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cehegín**3623 Iniciación expediente de reparcelación de la «U.E. Huerto Ródenas-Traseras calle Helios».**

Por Orden Resolutoria del Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 11 de enero de 2000, se aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cehegín en áreas afectadas por el PEPRI. Una de estas áreas incluía la denominada «Unidad de Ejecución Huerto Ródenas-Traseras calle Helios», cuya delimitación es la siguiente: al Norte, calle Poniente y colegio Virgen de las Maravillas; al Este, calle Poniente y traseras de edificaciones de calle Helios; al Sur, gasolinera y carretera de Murcia a Caravaca (C-415), y al Oeste, futura Ronda del casco antiguo prevista en el PEPRI y colegio Virgen de las Maravillas.

En el PEPRI, que delimitaba la unidad referida, se previó como sistema de actuación el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la unidad de ejecución para que, dentro de tres meses a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la referida unidad de ejecución que representen, asimismo como mínimo, el 80 por 100 de la superficie reparcelable (artículo 106 del Reglamento de Gestión) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y concordantes del Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por el Ayuntamiento (artículos 98.3,b de la citada Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión) a costa de los propietarios (artículos 122.1,c del TRLS/76 y 100 del Reglamento de Gestión).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos municipales prestarán, en lo posible, orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios de la unidad de ejecución a renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así, mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en esta Administración dentro del citado plazo de tres meses.

Calasparra**3685 Aprobación inicial del Plan Parcial «Residencial Coto Riñales, fase II».**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de noviembre de 1999 el Plan Parcial «Residencial Coto Riñales, fase II», promovido por «Urbanizadora Coto Riñales, S.L.», se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Calasparra, 22 de marzo de 2000.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena**3625 Aprobación del expediente de innecesiedad de reparcelación de la U.A. 2 Peral Este**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día tres de marzo de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de innecesiedad de reparcelación de la U.A. 2 Peral Este, presentado por Promocasa Cartagena, S.L.